



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

0877
RESOLUCIÓN No. De

29 DÍC 2017

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que define el propósito, alcances, niveles de autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SECRETARIO DISTRITAL DEL HÁBITAT (E)

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, el Decreto Distrital No. 121 de 2008 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Carta Magna el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993 la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el Artículo 12º de la Ley 87 de 1993 establece que serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

- a. *Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;*
- b. *Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;*
- c. *Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;*
- d. *Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 0877 De 29 DIC 2017
Hoja No. 2 de 22

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que define el propósito, alcances, niveles de autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat”

- e. *Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;*
- f. *Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;*
- g. *Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;*
- h. *Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;*
- i. *Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;*
- j. *Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;*
- k. *Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;*
- l. *Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.*

Que el Decreto Nacional No. 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” estableció lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.22.3.1. Actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

ARTÍCULO 2.2.22.3.2. Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

ARTICULO 2.2.22.3.3. Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, tendrá como objetivos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

29 DIC 2017

RESOLUCIÓN No. 0877 De

Hoja No. 3 de 22

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que define el propósito, alcances, niveles de autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat”

1. *Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.*
2. *Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.*
3. *Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.*
4. *Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.*
5. *Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.*

Que la precitada norma en el “TÍTULO 23” sobre *ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CON LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO*” determinó:

ARTÍCULO 2.2.23.1. Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

ARTÍCULO 2.2.23.2. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5º de la Ley 87 de 1993.

Parágrafo. La Función Pública, previa aprobación del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, podrá actualizar y modificar los lineamientos para la implementación del MECI.



29 DIC 2017
RESOLUCIÓN No. 0877 De Hoja No. 4 de 22

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que define el propósito, alcances, niveles de autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat”

ARTÍCULO 2.2.23.3. Medición del Modelo Estándar de Control Interno. Los representantes legales y jefes de organismos de las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993 medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho Modelo. La Función Pública establecerá la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para tal medición y recogerá la información a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión - FURAG.

Los resultados de esta medición servirán de base para el informe que sobre el avance del Control Interno en el Estado presentará el Presidente de la República al Congreso de la República, al inicio de cada legislatura.

Que el “Artículo 2.2.2.1. Nivel Directivo” del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” contempla como función del nivel directivo la de “Establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización”

Que según el Parágrafo 1º del artículo Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 16 del Decreto 648 de 2017, señala que “Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno y/o comité de auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera”.

Que el Artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 16 del Decreto 648 de 2017 define que “Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos:

a). Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, vínculos de interés y competencia de este;

c). Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría” *A*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 0877 De 29 DIC 2017 Hoja No. 5 de 22

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que define el propósito, alcances, niveles de autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat”

Que el “*Artículo 2.2.21.4.7. Relación administrativa y estratégica del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces*” del Decreto 648 de 2017 establece que:

“*El jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces dependerá administrativamente del organismo en donde ejerce su labor; por lo tanto, deberá cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad sus funciones y cumplir con las políticas de operación de la respectiva entidad.*

Las autoridades nominadoras deberán establecer canales de comunicación con los Jefes de Oficina de Control Interno, en los que se incluyan:

- a). *Información que debe ser puesta en conocimiento del nominador de acuerdo con los lineamientos impartidos por este o su delegado;*
- b). *Fechas de presentación de información de carácter general o particular.*

En el caso de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, el canal de comunicación estará a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con la Presidencia de la República.

Parágrafo 1º. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno y/o comité de auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera.

Parágrafo 2º. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces que por disposición de las normas que regulan su funcionamiento dependan del comité de auditoría, continuarán bajo su dependencia”.

Que el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 648 de 2017 contempla que “*Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control*”

Que el artículo 2.2.21.1.6 del decreto 1083 de 2015 sobre “*Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno*”, adicionado por el artículo 4º del Decreto Nacional 648 de 2017 establece como una de sus funciones la de “c). Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento”

29 DIC 2017

RESOLUCIÓN No 0877 De

Hoja No. 6 de 22

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que define el propósito, alcances, niveles de autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat”

Que según el artículo 2.2.21.2.4 del decreto 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*” le corresponde a los facilitadores y concretamente a las oficinas de control interno, o quien haga sus veces en cada entidad “a). *Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad;* y b). *Asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos en el presente Título*”.

Que el numeral “7.2.5. Monitoreo o supervisión continua” del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG establece que “...En todo caso, deben tener en cuenta que la coordinación de las auditorías (cualesquiera que sea su ámbito) está en cabeza del jefe de control interno o quien hace sus veces en cada entidad, con el apoyo de los líderes de cada uno de los sistemas de gestión que tengan implementados”.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el “*Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna*” proporcionan un esquema estructurado y “...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión...”¹ teniendo en cuenta que “*La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización*”².

Que conforme con el título II “*DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACION INTERNA*”, capítulo I “*DEL COMITÉ DIRECTIVO*” artículo 4 de la Resolución SDHT No. 137 del 04 de abril de 2017 “*Por la cual se estructura el Sistema de Coordinación Interna de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones*” prescribe que es función del Comité Directivo “*Definir, documentar y aprobar las políticas, planes, programas, objetivos y estrategias necesarias para la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, de acuerdo con la normatividad vigente*”.

¹INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2013. p.3

²INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2013. p.17



RESOLUCIÓN No. 0877 De 29 DIC 2017 Hoja No. 7 de 22

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que define el propósito, alcances, niveles de autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat”

Que según el parágrafo 3 y 4 del artículo 5 “Lineamientos” de la precitada norma señala que “*El Comité directivo actuará también como el Equipo MECI (Modelo Estándar de Control Interno)*” y como “*...Comité de Coordinación de Control Interno*”.

RESUELVE:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 1. Denominación: Para todos los efectos legales se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

Por su parte, se adopta la definición de la auditoría interna establecida en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna como “*una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno*

Artículo 2. Naturaleza jurídica: El Control Interno ha sido instituido por la Ley 87 de 1993, reglamentada por el Decreto Nacional 2145 de 1999, Decreto Nacional 1826 de 1994, Decreto Nacional 1537 de 2001 compilados en el Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017.



RESOLUCIÓN No. 0877 De 29 DIC 2017
Hoja No. 8 de 22

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que define el propósito, alcances, niveles de autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat”

Artículo 3. Propósito de la auditoría interna: La auditoría interna tiene como propósito determinar las actividades, operaciones y actuaciones así como la administración de información y los recursos, el acceso a los registros y documentos, al personal y a los bienes relevantes, de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la alta dirección y bajo principios éticos y aplicación de normas de auditoría generalmente aceptadas, para lo cual desarrollará el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación independiente para ser adoptados por la entidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 87 de 1993.³

La actividad de auditoría interna deberá evaluar y contribuir efectivamente a la mejora de los procesos, mejora en la gestión de riesgos y la determinación del estado de la gestión a través de la evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos, obras y actividades e idoneidad de los controles, para lo cual desarrollará su labor a través de un enfoque sistemático, disciplinado, independiente y objetivo bajo un enfoque por evidencias.

Artículo 4. Alcance de los servicios de auditoría y de consultoría:

La actividad y los servicios de proveídos por la auditoría interna se enmarcan en los roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento y relación con entes externos de control, de conformidad con lo reglado en el “Artículo 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno” del Decreto 648 de 2017.

Por tanto, el alcance de los servicios de auditoría, evaluación y aseguramiento y de consultoría y asesoría comprende:

- Establecer el plan anual de auditoría basado en riesgos, priorizando aquellos procesos de mayor exposición.
- Generar información sobre evaluaciones llevadas a cabo por la primera y segunda línea de defensa.
- Evaluar si los controles están presentes (en políticas y procedimientos) y funcionan, apoyando el control de los riesgos y el logro de los objetivos establecidos en la planeación institucional.

³ Adaptado del artículo 1º. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 87 (29, noviembre, 1993). Diario Oficial. Bogotá D.C., 1993. No. 41.120. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 87 (29, noviembre, 1993). Diario Oficial. Bogotá D.C., 1993. No. 41.120.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

29 DIC 2017

RESOLUCIÓN No. 0877 De

Hoja No. 9 de 22

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que define el propósito, alcances, niveles de autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat”

- Establecer y mantener un sistema de monitoreo de hallazgos y recomendaciones.
- La verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad y mantenimiento del control interno, el estado de avance de la gestión institucional así como la gestión del riesgo para el logro de los objetivos organizacionales a través de la evaluación independiente, informes legales de diferente tipología y ejecución de seguimientos.
- La evaluación objetiva de las evidencias por parte de los auditores internos a partir de la cual se emite una opinión o conclusión frente a la gestión institucional o cualquier asunto sometido al ejercicio de auditoría.
- Las actividades de auditoría y aseguramiento se registrarán en el Plan Anual de Auditoría los cuales deberán ser sometidos a la aprobación del Comité de Coordinación de Control Interno durante el mes de Enero de cada vigencia. El Plan Anual de Auditoría puede ser objeto de modificación, ajustes o adición cuando sea necesario.
- Las intervenciones de auditoría, evaluación y aseguramiento serán lideradas por el Jefe de Control Interno para lo cual deberán diseñarse lineamientos, procedimientos, mecanismos o herramientas que faciliten su operativización.
- La aplicación de evaluaciones continuas y/o independientes para determinar el avance en el logro de la Meta estratégica, los resultados y los objetivos propuestos, así como la existencia y operación de los componentes del Sistema de Control Interno.
- La evaluación y comunicación de las deficiencias de control interno de forma oportuna a las partes responsables de aplicar medidas correctivas.
- La evaluación periódica de las prácticas de confiabilidad e integridad de la información de la entidad para recomendar, según sea apropiado, mejoras o implementación de nuevos controles y salvaguardas.
- Informar sobre la confiabilidad y la integridad de la información y las exposiciones a riesgos asociados y las violaciones a estas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 0877 De 29 DIC 2017 Hoja No. 10 de 22

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que define el propósito, alcances, niveles de autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat”

- Proporcionar información respecto a la integridad, exactitud y calidad de la comunicación en consonancia con las necesidades de la alta dirección.
- Comunicar a la primera y la segunda línea, aquellos aspectos que se requieren fortalecer relacionados con la información y comunicación.
- Evaluar la eficacia de las estrategias de la entidad para promover la integridad en el servicio público, especialmente, si con ella se orienta efectivamente el comportamiento de los servidores hacia el cumplimiento de los estándares de conducta e Integridad (valores) y los principios del servicio público; y si apalancan una gestión permanente de los riesgos y la eficacia de los controles.
- Evaluar el diseño y efectividad de los controles y proveer información a la alta dirección y al Comité de Coordinación de Control Interno referente a la efectividad y utilidad de los mismos.
- Proporcionar información sobre la idoneidad y efectividad del esquema operativo de la entidad, el flujo de información, las políticas de operación, y en general, el ejercicio de las responsabilidades en la consecución de los objetivos.
- Ejercer la auditoría interna de manera técnica y acorde con las políticas y prácticas apropiadas.
- Revisar la efectividad y la aplicación de controles, planes de contingencia y actividades de monitoreo vinculadas a riesgos claves de la entidad.
- Proporcionar información sobre el cumplimiento de responsabilidades específicas de control interno
- Verificar que los controles están diseñados e implementados de manera efectiva y operen como se pretende para controlar los riesgos.
- Proporcionar seguridad razonable con respecto al diseño e implementación de políticas, procedimientos y otros controles.
- Evaluar si los procesos de gobierno de TI de la entidad apoyan las estrategias y los objetivos de la entidad.



RESOLUCIÓN No. 0877 De 29 DIC 2017 Hoja No. 11 de 22

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que define el propósito, alcances, niveles de autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat”

- Proporcionar información sobre la eficiencia, efectividad e integridad de los controles tecnológicos y, según sea apropiado, puede recomendar mejoras a las actividades de control específicas.

El alcance de los servicios de asesoría y consultoría comprende:

- El desarrollo de actividades de tipo preventivo relacionadas con orientaciones técnicas para mejorar el Sistema de Administración y Gestión de Riesgos, garantizando la total independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos de la Secretaría Distrital del Hábitat.
- La participación en Comités o Instancia de Coordinación permanentes o temporales, formalmente establecidos con voz pero sin voto.
- La participación en intervenciones de autoevaluación de los controles a partir de soportes documentados con las recomendaciones o sugerencias cursadas.
- La contribución al fomento de la cultura del control y del autocontrol, promoviendo la ética y los valores de la organización y la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño.
- La formulación de recomendaciones, alertas y advertencias oportunas
- La orientación para la atención oportuna y con calidad de los requerimientos realizados por los organismos de control.
- La prestación de los servicios de asesoría y consultoría estará supeditada a la disponibilidad de recursos y al potencial de los trabajos para agregar valor. Estas actividades deberán ser programadas y puestas a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno (o quien haga sus veces), con el fin de formalizar sus actividades y alcances, garantizando la total independencia y objetividad del personal de Auditoría. La aceptación de los trabajos de asesoría y consultoría solicitados es discrecional del Jefe de la Oficina de Control Interno, quien debe determinar el área cuenta con los recursos necesarios e idóneos para su ejecución sin que vea comprometida su independencia y objetividad.
- Asesorar en metodologías para la identificación y administración de los riesgos, en coordinación con la segunda línea de defensa,



RESOLUCIÓN No. 0877 De 29 DIC 2017 Página No. 12 de 22

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que define el propósito, alcances, niveles de autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat”

- Identificar y evaluar cambios que podrían tener un impacto significativo en el SCI, durante las evaluaciones periódicas de riesgos y en el curso del trabajo de auditoría interna.
- Comunicar al Comité de Coordinación de Control Interno posibles cambios e impactos en la evaluación del riesgo, detectados en las auditorías.
- Alertar sobre la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción en las áreas auditadas
- La Oficina Asesora de Control Interno puede realizar funciones de consultoría, asistencia o asesoramiento sin asumir responsabilidades sobre la gestión administrativa para no comprometer su objetividad e independencia.
- Suministrar recomendaciones para mejorar la eficiencia y eficacia de los controles

CAPITULO II

AUTORIDADES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 5. Autoridades y responsabilidades:

El Comité de Coordinación de Control Interno se conforma por el Comité Directivo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SDHT No. 137 de 2017 “Por la cual se estructura el Sistema de Coordinación Interna de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones” así:

- El (la) Secretario(a) Distrital del Hábitat, quien los presidirá
- El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones
- El (la) Subsecretario(a) de Planeación y Política
- El (la) Subsecretario(a) de Gestión Corporativa y CID
- El (la) Subsecretario(a) de Gestión Financiera
- El (la) Subsecretario(a) de Coordinación Operativa
- El (la) Subsecretario(a) de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
- El (la) Subsecretario(a) Jurídico(a)
- El(la) Subdirector(a) de Programas y Proyectos
- Los (las) Asesores de Despacho



RESOLUCIÓN No. 0877 De 29 DIC 2017 Hoja No. 13 de 22

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que define el propósito, alcances, niveles de autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat”

La Oficina Asesora de Control Interno es una instancia de la administración de naturaleza independiente que cuenta con un Jefe de Control Interno para gerenciar la actividad de auditoría interna, evaluación y aseguramiento.

El Jefe de la Oficina de Control Interno quien actuará como Secretario Técnico del Comité y tendrá derecho a voz, pero no a voto.

El/la Jefe de la Unidad u Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades y organismos del Distrito Capital seguirá las directrices y políticas de operación y funcionamiento de la Secretaría Distrital del Hábitat de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 5º de Decreto Distrital No. 215 de 2017.

Las situaciones administrativas serán tramitadas conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Distrital 392 de 2012 que adicionó el artículo 2 del Decreto 101 de 2004. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá será el canal directo de comunicación entre éstos y el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., de conformidad con el procedimiento que se establezca para tales efectos.

Parágrafo: El/la Secretario/a de Despacho adoptará las medidas necesarias para que el/la Jefe de la Unidad u Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, cuente con el personal multidisciplinario idóneo que reúna las competencias necesarias para llevar a cabo la labor de auditoría interna, de conformidad con el artículo 6º del Decreto Distrital No. 215 de 2017.

El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno debe evaluar las competencias, conocimientos, habilidades y destrezas del personal asignado mediante contratación de servicios profesionales para determinar su idoneidad. En caso de que la provisión se surta por otras modalidades de vinculación, el área de talento humano debe realizar la evaluación de competencias, habilidades, destrezas y conocimientos atendiendo el manual de funciones y requisitos, así como la normatividad relacionada con esta materia.

Artículo 6. Funciones del comité institucional de coordinación de control interno.

En concordancia con el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública” son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno las siguientes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

29 DIC 2017

RESOLUCIÓN No. 0877 De

Hoja No. 14 de 22

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que define el propósito, alcances, niveles de autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat”

- a). Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI;
- b). Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración;
- c). Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento;
- d). Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- e). Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna;
- f). Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría;
- g). Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta;
- h). Adoptar para la organización, planes, programas, procedimientos y actividades para el desarrollo del Sistema de Control Interno.
- i). Verificar que el Sistema de Control Interno, esté establecido conforme a las disposiciones legales vigentes, las cuales permitirán el normal desarrollo de su ejercicio respecto de las funciones que les son asignadas.
- j). Velar que el ejercicio del Control Interno sea adecuado al desarrollo de las funciones de todos los cargos en especial a las de aquellos que tengan responsabilidades de mando.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

29 DIC 2017

RESOLUCIÓN No. 0877 De

Hoja No. 15 de 22

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que define el propósito, alcances, niveles de autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat”

- k). Verificar que los procedimientos contengan los controles adecuados para cada una de las actividades, con el fin de garantizar la detección de riesgos y tomar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar por parte de los responsables de su ejecución.
- l). Controlar la actividad del Sistema de Control Interno, para propender por el mejoramiento continuo del mismo.
- m). Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- n). Tomar las decisiones a que haya lugar, producto de los informes elaborados por Oficina de Control Interno que sirvan como insumo para el mejoramiento de los procesos a fin de alcanzar los resultados esperados por la entidad.
- ñ). Verificar que los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información cumplan con el objetivo propuesto, adoptando las decisiones que sean necesarias que permitan el normal funcionamiento de la entidad.
- o). Adoptar y promover el Código de Ética Institucional, con el fin de propender por la mejora de la cultura de la organización de modo tal que se oriente hacia el cumplimiento y control de las actividades en cada uno de los procesos.
- p). Fortalecer el Sistema de Control Interno a partir de las oportunidades de mejora, el seguimiento y evaluación del mismo.
- q). Reunirse trimestralmente o cuando sean convocados extraordinariamente a solicitud de cualquiera de los miembros del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- r). Proveer en forma oportuna los recursos necesarios para el normal y adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno con el fin de asegurar su continuidad en la labor propuesta.
- s). Asegurar y mantener los registros de las reuniones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, para su consulta permanente.
- t). Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad ✓



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

29 DIC 2017

RESOLUCIÓN No. 0877 De

Hoja No. 16 de 22

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que define el propósito, alcances, niveles de autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat”

Adicionalmente, según el numeral Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la línea estratégica que compone la Alta Dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tienen las siguientes responsabilidades:

- a). Son los primeros llamados a luchar contra la corrupción y promover la integridad (valores), el cumplimiento de estándares de conducta y la práctica de los principios del servicio público.
- b) Orientan el Direccionamiento Estratégico y la Planeación Institucional
- c). Determinan las políticas y estrategias que aseguran que la estructura, procesos, autoridad y responsabilidad estén claramente definidas para el logro de los objetivos de la entidad.
- d). Desarrollan los mecanismos incorporados en la Gestión Estratégica del Talento Humano GETH.
- e). Analizar las evaluaciones de la gestión del riesgo, elaboradas por la segunda línea de defensa
- f). Asegurar que los servidores responsables (tanto de la segunda como de la tercera línea defensa cuenten con los conocimientos necesarios y que se generen recursos para la mejora de sus competencias.
- g). Establecer objetivos institucionales alineados con el propósito fundamental, metas y estrategias de la entidad.
- h). Establecer la Política de Administración del Riesgo
- i). Asumir la responsabilidad primaria del SCI y de la identificación y evaluación de los cambios que podrían tener un impacto significativo en el mismo – Específicamente el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, evaluar y dar línea sobre la administración de los riesgos en la entidad.
- j). Realimentar a la alta dirección sobre el monitoreo y efectividad de la gestión del riesgo y de los controles. Así mismo, hacer seguimiento a su gestión, gestionar los riesgos y aplicar los controles.
- k). Establecer las políticas de operación encaminadas a controlar los riesgos que pueden llegar a incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- l). Hacer seguimiento a la adopción, implementación y aplicación de controles

RESOLUCIÓN No. 0877 De 29 DIC 2017 Hoja No. 17 de 22

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que define el propósito, alcances, niveles de autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat”

- j). Es responsable de la fiabilidad, integridad y seguridad de la información. Esta responsabilidad incluye toda la información crítica de la entidad independientemente de cómo se almacene la información –
- k). Establece políticas apropiadas para el reporte de información fuera de la entidad y directrices sobre información de carácter reservado; personas autorizadas para brindar información; regulaciones de privacidad y tratamiento de datos personales; en general todo lo relacionado con la comunicación de la información fuera de la entidad. Son los primeros llamados a luchar contra la corrupción y promover la integridad (valores), el cumplimiento de estándares de conducta y la práctica de los principios del servicio público.

CAPITULO III

DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 7. Responsabilidades de la auditoría interna: La Oficina Asesora de Control Interno de la Secretaría Distrital del Hábitat, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Establecer un Plan Anual basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del Representante Legal y Directivos y del Comité de Coordinación de Control Interno, a fin de determinar la priorización de las intervenciones en materia de auditoría interna y aseguramiento. El Plan Anual de Auditoría, Evaluación y/o Aseguramiento debe ser consistente con las metas de la Entidad y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
- b) Comunicar el programa y los requerimientos de necesidades y recursos para el desarrollo de la actividad de Auditoría Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Representante Legal y al Comité de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Informar periódicamente al Representante Legal y al Comité de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de Auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad, desempeño y resultados del programa.

29 DIC 2017

Hoja No. 18 de 22

RESOLUCIÓN No. 0877 De

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que define el propósito, alcances, niveles de autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat”

- d) Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno y el Sistema de Gestión, la gestión de los riesgos y cualquier otro aspecto de interés institucional y proponer recomendaciones para su corrección o mejora.
- e) Elaborar informe con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración y tratamiento, incluyendo las exposiciones de riesgos, riesgos potenciales emergentes, aspectos de control u otros asuntos necesarios o requeridos por la alta dirección y el Comité de Coordinación de Control Interno.
- f) Establecer un proceso de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará a la alta dirección y al Comité de Coordinación de Control Interno.
- g) Informar y realizar recomendaciones al Comité de Coordinación de Control Interno cuando la Auditoría Interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
- h) Informar al Comité de Coordinación de Control Interno, cuando la Auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.
- i) Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de Auditoría Interna y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría y comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la alta dirección.
- j) Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, se deberá considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en los procedimientos e instructivos para la ejecución de la auditoría interna.
- k) Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 0877 De 29 DIC 2017 Hoja No. 19 de 22

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que define el propósito, alcances, niveles de autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat”

- l) Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y la manera como la Secretaría Distrital del Hábitat los gestiona. La Entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción los cuales deben ser conocidos por la Oficina Asesora de Control Interno.
- m) Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad.
- n) Coordinar la relación con entes de control externos.
- o) Cumplir y hacer cumplir los procedimientos de auditoría, el Código de Ética del Auditor y el Estatuto de Auditoría

Artículo 8. Independencia y objetividad: La actividad de Auditoría Interna, evaluación y aseguramiento debe ser totalmente independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo.

Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración, los criterios o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Los Auditores Internos no tendrán ningún tipo de vínculo afectivo, político, de parentesco, emocionales o cualquier otro que afecte su objetividad y juicio profesional. En caso de existir cualquier tipo de situaciones que impida un juicio imparcial, deberá declararse mediante documento escrito manifestando ✓



RESOLUCIÓN No. 0877 De 29 DIC 2017 Hoja No. 20 de 22

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que define el propósito, alcances, niveles de autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat”

su impedimento o conflicto de intereses ante el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, para la toma de decisiones.

Artículo 9. De las reservas del auditor interno: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización del Jefe de Control Interno quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado, el cual hace parte de la presente Resolución.

Artículo 10. Autoridad de la auditoría interna: El Jefe de Control Interno con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, está autorizado directamente o por delegación escrita a:

- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas o pruebas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, contratos, convenios, bases de datos, estados contables, sistemas de información, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros sin restricción alguna, a menos que exista norma que así lo determine.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, administrativa, de gestión, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 0877 De 29 DIC 2017 Hoja No. 21 de 22

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que define el propósito, alcances, niveles de autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat”

- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.
- Realizar intervenciones de aseguramiento sin la idoneidad necesaria.
- Difundir los papeles de trabajo, archivos, información o cualquier otro soporte al cual haya tenido acceso sin previa autorización del Jefe de Control Interno.

Artículo 11. Conocimiento de la definición de auditoría, las normas y el código de ética como guías para el ejercicio de la auditoría interna. La actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 12. Código de ética de la actividad de auditoría interna: Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna que se aplicará a los profesionales que proveen servicios de auditoría, evaluación, aseguramiento, asesoría y consultoría o de apoyo en la Oficina Asesora de Control Interno de la Secretaría Distrital del Hábitat, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la Entidad.

Artículo 13. Evaluación y actualización: Para asegurar que el Estatuto de Auditoría y el Código de Ética del Auditor respondan a las necesidades de la Secretaría Distrital del Hábitat, a los cambios y evolución legal o del entorno de la Entidad, se deberá diseñar un mecanismo de autoevaluación que se aplicará anualmente, cuyos resultados serán el insumo para determinar las oportunidades de mejora y actualización.



RESOLUCIÓN No. 0877 De 29 DIC 2017 Hoja No. 22 de 22

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que define el propósito, alcances, niveles de autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital del Hábitat”

También podrá recurrir a otras personas dentro o fuera de la Secretaría Distrital del Hábitat con conocimientos suficientes de las prácticas de auditoría interna para evaluar el avance y nivel de cumplimiento.

CAPITULO IV

VIGENCIA Y DEROGATORIA

Artículo 14. Vigencia y derogatoria: El presente Estatuto empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

29 DIC 2017

ARMANDO OJEDA ACOSTA
Secretario Distrital del Hábitat (E)

Elaboró: Miguel Ángel Pardo Mateus – Jefe Oficina Asesora de Control Interno
Revisó: María Mónica Carballo Sierra- Contratista Subsecretaría Jurídica *MMS*.
Rosalba Garcés Betancur -Subsecretaría Jurídica *RGB*

Aprobó. Armando Ojeda Acosta - Subsecretario de Planeación y Política
Mauricio Cortés Garzón - Subsecretario de Gestión Financiera
Alfredo Uribe Duque - Subsecretario de Coordinación Operativa (E) *AD*
Lino Roberto Pombo Torres – Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Rosalba Garcés Batancur - Subsecretaría Jurídica *RGB*
Andrés Felipe Rubiano Páramo - Subsecretario de Gestión Corporativa y CID
Sandra Milena Jiménez Castaño –Subdirectora de Programas y Proyectos *SJC*
Samuel Otto Salazar Nieto - Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones
Leslie Diahann Martínez Luque – Asesora de Asuntos Misionales *LM*
María Fernanda Mejía Restrepo – Asesora de Asuntos Políticos *MJR*